



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION LIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LX-126

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL INFORME ANUAL DE LABORES SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN TAMAULIPAS, QUE CORRESPONDE ENTREGAR AL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEBERÁ SER RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO. El informe anual de labores sobre el estado que guardan el Poder Judicial del Estado y la impartición de justicia en Tamaulipas, que corresponde entregar al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, deberá ser recibido en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 114 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para los efectos correspondientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 3 de marzo del año 2010.
DIPUTADO PRESIDENTE**

JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL INFORME ANUAL DE LABORES SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN TAMAULIPAS, QUE CORRESPONDE ENTREGAR AL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEBERÁ SER RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.